



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000005/2023
 Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R006/2023
 Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
 Con número de folio **20118172300005**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de enero de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 02 de enero del año en curso y recepcionada oficialmente el 09 de enero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000005**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**Solicito el curriculum vitae de las o los servidores públicos que se desempeñen como titulares de las Secretarías, Colegios, Institutos, o Universidades, según sea el caso - Solicito el curriculum vitae de las o los subsecretarios de la dependencia -Solicito el curriculum vitae de las o los directores de la dependencia, coordinadores o sus equivalentes**", (sic) y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa, área administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/003/2023, de fecha 03 de enero del año en curso, a la Dirección Administrativa, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio SF/DA/0043/2023, de fecha 06 de enero de 2023, informó lo siguiente:

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/003/2023, de 03 de enero 2023, referente al folio del solicitante numero 201181723000005 relacionado a curriculum vitae de las o los servidores públicos que se desempeñen como titulares, subsecretarios, directores y coordinadores de esta Secretaría.

Al respecto, me permito poner a su disposición información conforme a lo proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos de esta Dirección, como se describe a continuación.

Pestana	Artículo	Fracción
Transparencia	Artículo 70. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Fracción XVII que a la letra indica: "La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto".
Liga	https://www.finanzasoxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2022/art70/LCTA70FXVI.xlsx	

Así mismo hago de su conocimiento que, nos encontramos facultados para ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 27 fracción XII y el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así mismo, a lo estipulado por el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas; por lo anterior, solo podemos brindar la información correspondiente a esta Secretaría.

Es importante mencionar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo, de acuerdo con el criterio de interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), que establece a la letra: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como



obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información". Se da por atendida la solicitud del particular, toda vez que la información requerida se encuentra pública en el sitio oficial de esta Secretaría de Finanzas y se indicó por este medio la liga para su consulta.

No omito hacer de su conocimiento que el presente informe deriva del análisis, revisión y estudio del requerimiento solicitado, así mismo, dicha información se ampara con base en los artículos 6, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lo anterior, derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales con los que cuenta el Departamento de Recursos Humanos de esta Dirección.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

De lo inserto se advierte que la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, informando que con fundamento en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada se encuentra disponible en la siguiente liga digital:

<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2022/art70/LGTA70FXVII.xlsx>

De igual forma, hacen del conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 09 de enero de 2023, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181723000005, informando al solicitante que mediante oficio SF/DA/0043/2023, de fecha 06 de enero de 2023, la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a su solicitud, remitiendo de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la liga electrónica en donde se encuentra disponible dicha información.

Se anexa al presente, el oficio SF/DA/0043/2023, para su consulta.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000005**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García

C.c.p. Expediente

STCC/ADM.C.



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Trámite

RECEBIDO
09 ENE 2023
Hora: Sin cargo
Anexos: 3

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/001/201181723000005/2023.
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SF/DA/0043/2023.
ASUNTO: FOLIO DE TRANSPARENCIA 201181723000005.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 06 de enero de 2023.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
RECEBIDO
09 ENE 2023
Hora: 9:32
370 78302

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS.
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/003/2023, de 03 de enero 2023, referente al folio del solicitante numero 201181723000005 relacionado a curriculum vitae de las o los servidores públicos que se desempeñen como titulares, subsecretarios, directores y coordinadores de esta Secretaría.

Al respecto, me permito poner a su disposición información conforme a lo proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos de esta Dirección, como se describe a continuación:

Pestaña	Artículo	Fracción
Transparencia	Artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Fracción XVII que a la letra indica "La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto".
Liga:	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2022/art70/LGTA70FXVI.xlsx	

Así mismo hago de su conocimiento que, nos encontramos facultados para ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 27 fracción XII y el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así mismo, a lo estipulado por el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas; por lo anterior, solo podemos brindar la información correspondiente a esta Secretaría.

Es importante mencionar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, de acuerdo con el criterio de interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), que establece a la letra: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como



EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/001/201181723000005/2023.

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

OFICIO: SF/DA/0043/2023.

ASUNTO: FOLIO DE TRANSPARENCIA 201181723000005.

obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información". Se da por atendida la solicitud del particular, toda vez que la información requerida se encuentra pública en el sitio oficial de esta Secretaría de Finanzas y se indicó por este medio la liga para su consulta.

No omito hacer de su conocimiento que el presente informe deriva del análisis, revisión y estudio del requerimiento solicitado, así mismo, dicha información se ampara con base en los artículos 6, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lo anterior, derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales con los que cuenta el Departamento de Recursos Humanos de esta Dirección.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS


L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ



C.c.p. Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas - Para su superior conocimiento
L.C.P. Pedro Daniel Cruz Mateo, Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo - Para su conocimiento
C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa de Departamento de Recursos Humanos - Mismo fin
Expediente/Minutario
PPP/PDCM/ism